

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Dos (02) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520200036500.
Demandante: YAMAMOTOS S.A.S.
Demandado: ALEYDA SANDOVAL BARRIOS Y OTRO.

Conforme a lo peticionado en escrito del 18 de enero de 2021, que antecede, reconózcase personería jurídica al doctor LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO, como apoderado judicial de la parte demandante YAMAMOTOS S.A.S., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

Téngase por revocado el poder otorgado al doctor CARLOS ALBERTO OROZCO DIAZ., quien fungía como apoderado judicial de la parte demandante YAMAMOTOS S.A.S., artículo 76 del C.G.P.

De otra parte.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. LUIS ALBERTO PINILLA GALINDO, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso ejecutivo, promovido por YAMAMOTOS S.A.S., contra ALEYDA SANDOVAL BARRIOS Y JOSE ELVER AVILA BARRETO.

2º) Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en este proceso y que se hayan practicado, oficios que se le entregaran a la parte Demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera. Librase oficios correspondientes.

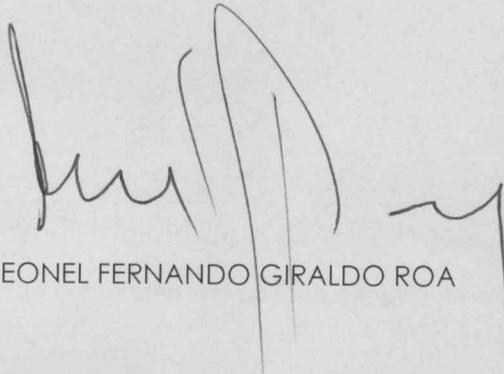
3º) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.

4º) Determinar el DESGLOSE, del Título Valor base del recaudo ejecutivo – letra de cambio N°. 002. Título Valor que se le entregara a la parte demandada, con las constancias pertinentes, en los precisos términos del artículo 116 del Código General del Proceso.

5º) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 025 fijado en la secretaría del juzgado hoy 06-07-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ